

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada : DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
Demandado : LUIS EDUARDO MUNAR ROJAS
Radicación : 18592408900120200007700

Se encuentra al Despacho la solicita allegada por la apoderada judicial de la entidad demandante, allegada al correo institucional, teniendo a fijar fecha para diligencia de secuestro y/o comisionar a la Inspección de Policía de esta municipalidad para este acto procesal.

Bajo este contexto, el Despacho una vez verificado el expediente digital advierte el desinterés de la parte actora, debido a que se ha programado en dos oportunidades fecha para realizar la diligencia requerida, por lo tanto, se agendará por última vez y en caso que no se pueda realizar se dispondrá comisionar a la Inspección de Policía de Puerto Rico, Caquetá, en consecuencia, accederá a lo solicitado y se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia dentro del asunto de la referencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante, dentro de la presente actuación, conforme lo expuesto en antecedencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora el día jueves veintiocho (28) de septiembre de 2023, a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 13 No. 4A-43 Barrio Ciudadela Rodrigo Turbay de Puerto Rico, Caquetá, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 425-69451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán-Caquetá, de propiedad del demandado LUIS EDUARDO MUÑAR ROJAS, titular de la CC.96.360.145.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la totalidad de los interesados conforme lo señalado en la providencia de admisión la solicitud de la referencia.

CUARTO: INFÓRMESE al Comandante de Estación de la Policía de esta municipalidad, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Ofíciase.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 075, fijado hoy 28 de agosto de 2023, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7d61aec0433eb774e6c0c2b7bf767441c122f2929ade71f69d3d5ccb9f7ffd**

Documento generado en 25/08/2023 10:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>